

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 8 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

A N E X O

Normativa reguladora:

Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Finalidad:

Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.

a) Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.

b) Fomento de las Agrupaciones de Agricultores para la realización de Tratamientos Fitosanitarios Integrados (ATRIAs).

Aplicaciones Presupuestarias:

1.1.16.00.15.21.772.13.71B.6.2005
0.1.16.00.15.21.772.13.71B.6
1.1.16.00.15.21.782.13.71B.7.2005
3.1.16.00.15.21.772.13.71B.3.2007

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

RELACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LAS ATRIAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA LA CAMPAÑA 2006/2007

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	NOMBRE ATRIA	Subv. (€)
RIO TINTO RUIT, S.A	A21102371	PEÑA DEL HIERRO	10.474,40 €
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAZA ANDALUCIA	G14061956	DEHESA SUR	10.272,60 €
ASAJA-HUELVA	G21142989	SIERRA DE HUELVA	10.272,60 €
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DEFENSA FORESTAL DE HUELVA	G21344544	DEHESA ANDEVALO ORIENTAL	10.272,60 €
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DEFENSA FORESTAL DE HUELVA	G21344544	DEHESA ANDEVALO OCCIDENTAL	10.272,60 €
S.C.A. COSTA DE HUELVA	F21014063	COOPHUELVA	4.328,00 €
VINÍCOLA DEL CONDADO S.C.A.	F21003587	VINICOLA DEL CONDADO	2.482,20 €
C.O.O.P. AGROALIMENTARIA VIRGEN DEL ROCIO S.C.A	F21299383	AGROALIMENTARIA-SAN BARTOLOME	6.593,80 €
S.CA. NUESTRA SEÑORA DE LA BELLA	F21004858	COBELLA	7.243,00 €

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca mediterránea de la fruta (Ceratitis capitata wiedemann) campaña 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 8 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

A N E X O

Normativa reguladora:

El Real Decreto 461/2004, de 18 de marzo, por el que se establece el Programa Nacional de control de la mosca mediterránea de la fruta (Ceratitis capitata wiedemann), califica de utilidad pública la prevención y lucha contra dicha plaga, y define las medidas obligatorias para prevenir el desarrollo de sus poblaciones, de conformidad con los artículos 1 y 5.1 respectivamente. Y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de marzo de 2006, dicta en su artículo 18 que, para prevenir el desarrollo de las poblaciones de la mosca mediterránea de la fruta, se establecerán las medidas fitosanitarias de lucha prevista.

Aplicaciones presupuestarias:

1.1.16.00.18.21.772.23.71B.5.2004
1.1.16.00.18.21.772.23.71B.6.2005
0.1.16.00.01.21.772.00.71B.7
3.1.16.00.18.21.772.23.71B.0.2007
3.1.16.00.01.21.772.00.71B.4.2007

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

RELACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS OBLIGATORIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA MOSCA MEDITERRÁNEA DE LA FRUTA (CERATITIS CAPITATA WIEDEMANN) CAMPAÑA 2006

Río Tinto Fruit, S.A.: 29.218,95 euros.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca del olivo (Bactrocera oleae gmel) campaña 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2006, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 8 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

A N E X O

Normativa reguladora:

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal articula criterios y las actuaciones aplicables en materia de sanidad vegetal y de prevención y lucha contra plagas. Pretende establecer unos criterios básicos homogéneos para abordar los problemas de aparición de plagas y posibilitar la rápida adopción de medidas de control.

La Orden de 8 de junio de 2006, por la que se declara la existencia oficial de la plaga de mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel) y establece las medidas de control y las ayudas para su ejecución.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.18.21.772.23.71B.2
0.1.16.00.01.21.772.00.71B.7

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciado el 75%.

Relación de las entidades beneficiarias de las ayudas correspondientes a los gastos destinados al establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel) campaña 2006.

ENTIDAD	CIF	Subvención (€)
Sdad. Cooperativa Andaluza, Ntra. Sra. de la Oliva de Gibraleón	F-21003330	12.656,25
Sdad. Cooperativa Andaluza, San Antonio Abad de Trigueros	F-21003462	6.581,25
Sdad. Cooperativa Andaluza, San Bartolomé de Beas	F-21003488	25.331,25
ATRIA Agroalimentaria-San Bartolomé, de Almonte y Paterna del Campo	F-21299383	18.225,00

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para la ejecución de las medidas de control contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel) para el año 2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede hacer pública la concesión de la subvención, en el año 2006, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de enero de 2007.- El Delegado, José Núñez Casaus.

A N E X O

Normativa reguladora:

El Real Decreto 1618/2005, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de diciembre, en su disposición adicional única, califica de utilidad pública la lucha contra la mosca del olivo, y faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para colaborar con las Comunidades Autónomas que hayan declarado la existencia de la plaga y establecido programas de control, en la financiación de los gastos correspondientes de las medidas que se establezcan. La Orden de

la Consejería de Agricultura y Pesca de 8 de junio de 2006 declara la existencia oficial de la plaga de la mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel), establece las medidas de control y las ayudas para su ejecución.

Finalidad:

Establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo colectivo de las medidas fitosanitarias en la lucha contra la plaga mosca del olivo (*Bactrocera oleae* Gmel) en la provincia de Sevilla.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.18.41.772.23.71B.4.
0.1.16.00.01.41.772.00.71B.9.
0.1.16.00.18.41.782.23.71B.3.
0.1.16.00.01.41.782.00.71B.8.

Entidad beneficiaria e importe:

DENOMINACIÓN API	C.I.F.	IMPORTE
S.A.T. SANTA TERESA	F-41028648	53.850,19
AGRICULTORES REUNIDOS CABECENSES, S.C.A.	F-41925439	15.501,60
S.C.A. NTA. SRA. DEL ROSARIO	F-41021437	13.204,65
COOPERATIVAS OLIVARERAS SIERRA SUR, S.C.A. (C.O.O.S.S.)	F-41482241	15.305,30
OPRACOL - SEVILLA	G-41238395	151.930,50

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 19 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Euroлимп en el Hospital en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por acuerdo del Comité de empresa de la empresa Euroлимп del centro de trabajo Hospital de Valme de Sevilla, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores de dicha empresa en el mencionado Hospital, los días 2, 3 y 4 de abril desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas y el día 9 de abril desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-